



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
PS No. 025 DE 2020

CONTRATANTE: RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT: 801.001.440-8
Representante Legal: JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA: FUNDACION SHAMBALA
NIT: 900.024.923-1
Representante Legal: DARIO ALBERTO OSPINA MARIN
C.D.P No. 357 FECHA EXPEDICIÓN: 24/06/2020
CUANTIA TOTAL: (\$33.000.000) incluido IVA
PERIODO DE DURACION: Desde el 01 de julio de 2020 Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el recurso, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra parte DARIO ALBERTO OSPINA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.386.883 expedida en la ciudad de Calarcá Quindío, quien obra en representación legal de la FUNDACION SHAMBALA, reconocida con el NIT No. 900.024.923-1, constituida por acta del 23 de Mayo del 2005, otorgada en asamblea general ordinaria, inscrita el 25 de mayo del 2005 bajo el número: 00006945 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que REDSALUD ARMENIA E.S.E. requiere contratar el suministro de alimentación intrahospitalaria para los pacientes que se encuentren en el servicio de internación del Hospital del Sur, ya que la entidad no cuenta con el personal ni con la logística requerida y dicho servicio se requiere durante todos los días del año. 4. Que RED SALUD ARMENIA ESE debe asegurar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación para los usuarios que se encuentran internados en el servicio de hospitalización del Hospital del Sur. 5. Que Red Salud Armenia E.S.E. actualmente tiene vigente el convenio No. 3574 del 17 de mayo del 2019, el cual tiene por objeto: "(...) establecer una relación de docencia-servicio que permita articular en forma armónica las acciones de la facultad de ciencias de la salud de LA UNIVERSIDAD en especial las del programa de medicina (...)", teniendo en cuenta el numeral noveno de la cláusula decimotercera, y su único párrafo que establece: "(...) 9. Los estudiantes no contarán con subsidios de alimentación, vivienda o dotación de equipos de uso personal, ni por la UNIVERSIDAD ni por RED SALUD ARMENIA E.S.E. PÁRAGRAFO: En el caso de estudiantes de internado, los beneficios que estos recibirán, serán establecidos por el comité de internado acorde con el reglamento para el internados rotatorio (...)". El pasado 24 de enero de 2019, en reunión del CODA de medicina, se determinó suministrarles el almuerzo a los médicos internos por parte de Red Salud Armenia E.S.E. 6. Red Salud Armenia ESE requiere adelantar el proceso contractual con una empresa especializada para el suministro de alimentación hospitalaria para los pacientes de los servicios de urgencias, observación y hospitalización en general según prescripción médica, los médicos internos, personal asistencial del personal de urgencias y hospitalización en caso que se presente una emergencia y los pacientes que se

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmerenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
PS No. 025 DE 2020

encuentren en estancia prolongada en espera de definir conducta, y los acompañantes en estado de vulnerabilidad manifiesta. 7. Conforme con las consideraciones anteriores y el interés de las partes, resulta viable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar, procesar, preparar, transportar y entregar los alimentos en el área intrahospitalaria a todo costo y con disposición final de los residuos generados, a los pacientes de los servicios asistenciales de urgencias, observación y hospitalización general según plan terapéutico con la oportunidad, continuidad, suficiencia y calidad que requiera Red Salud Armenia ESE. **PARÁGRAFO UNO:** Las dietas que suministre el contratista, serán las solicitadas para cada paciente, por el personal médico de hospitalización bajo la supervisión de la nutricionista con que cuenta el contratista, siendo hiposódicas, hipoglucidas, corriente, modificada en carbohidratos (Fraccionada), hipograsa, líquida, renal, hiperproteica, astringente u otras. **PARÁGRAFO DOS:** Cada ración incluirá desayuno, almuerzo, comida y refrigerio según la dieta que corresponda.

- El servicio de alimentación se compone de tres raciones y se suministrarán de acuerdo a la estancia de cada paciente, de lunes a domingo en la unidad intermedia del sur así:
 - ❖ Desayuno: entre 8:00 m y 8:30 am
 - ❖ Almuerzo: entre 12:00 m y 13:00 pm
 - ❖ Comida: entre 5:30 pm y 6:00 pm.
 - ❖ Demás dietas que requieran alimentación fraccionada, blanda, semiblanda y líquida de acuerdo a las indicaciones del personal asistencial.
- La alimentación suministrada cuanto a suficiencia, pertinencia, equilibrada, calidad, fraccionamiento deberán contener las características organolépticas que cumplan con las especificaciones técnicas nutricionales, criterios de adecuada manipulación de alimentos y demás requerimientos de la Empresa Social del Estado.
- El servicio de alimentación deberá cumplir con todos los estándares de calidad exigidos por la ley para este tipo de empresas.
- Para dar cumplimiento a este servicio se requiere que el operador especializado asuma a sus costas la totalidad y cada uno de los componentes al suministro de alimentos intrahospitalarios, tales como: suministro de insumos, víveres perecederos y no perecederos, preparaciones, mano de obra, maquinaria, transporte, dispensación, disposición final, actividades necesarios para poder cumplir con la preparación y suministro de alimentación conforme al Plan Terapéutico ordenado por el médico según cada paciente y servicio.
- Tener disponibilidad permanente conforme a las especificaciones mínimas requeridas, y contar con enlaces de comunicaciones permanentes en aras de atender cualquier llamado de urgencia que se haga.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán objeto del presente contrato, además de quienes se encuentran en calidad de pacientes; los médicos internos que prestan servicios bajo el convenio No. 3574 del 17 de mayo del 2019, los pacientes que se encuentren en estancia prolongada en espera de definir conducta, los acompañantes en estado de vulnerabilidad manifiesta y el personal asistencial del personal de urgencias y hospitalización en caso que se presente una emergencia. El suministro de los alimentos a las personas antes descritas deben ser autorizadas por el jefe del servicio que se encuentre en turno.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: el valor inicial asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) incluido IVA.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mes vencido el valor el valor a facturar será el que resulte del número de raciones suministradas multiplicadas por el precio ofertado para cada tipo de alimento en la propuesta de servicios aprobada por RED SALUD ARMENIA E.S.E. (DESAYUNO: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.599) ALMUERZO: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.356), CENA: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.356). Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de las facturas por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades, informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E. y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
No. 025 DE 2020

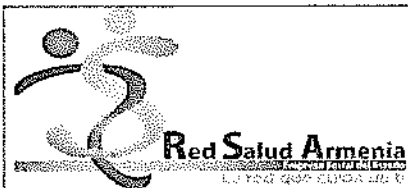
las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada ración corresponde a lo señalado en el párrafo dos de la cláusula primera. **PARAGRAGO SEGUNDO:** El contratista informará por escrito cuando el presente contrato haya alcanzado el 80% de ejecución en valor. Su omisión le hará responsable de las consecuencias que de ello se derive. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Hasta el 30 de Junio de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes no podrán ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización escrita por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir a favor RED SALUD ARMENIA E.S.E. con NIT. 801-001.440-8 una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de REDSALUD ARMENIA.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA

CLAUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La interventoría del presente contrato estará a cargo del Señor YEISON RICARDO CARDOZO CALLE, quien realizara la correspondiente interventoría y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Confirmar que EL CONTRATISTA, cumpla con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar REDSALUD ARMENIA E.S.E. 3) Elaborar acta de liquidación. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada y las contenidas en la designación de interventoría. **CLAUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de REDSALUD. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal. E) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista F). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales G). RUT H) Certificación del pago de seguridad social. I)- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DECIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de SUMINISTRO, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal usado por LA FUNDACION SHAMBALA, en la ejecución del objeto contratado, no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las que LA FUNDACION SHAMBALA les pacte, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre los prestadores de los servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

f



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
No. 025 DE 2020

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se determina la ciudad de Armenia, Quindío para los efectos jurídicos y discrepancias que surjan durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. El contratista declara que tiene la capacidad técnica y legal para contratar con Red salud Armenia ESE., para ello se anexa al presente contrato, una certificación de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio y fotocopia del NIT del contratista. De esta manera el Contratista asume de forma absoluta cualquier acción que respecto a la capacidad técnica o legal se lleve a cabo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- Prestar el suministro de alimentación intrahospitalaria en forma oportuna e incluir a todo costo cada uno de los componentes y elementos de materias primas e insumos de alimentos perecederos y no perecederos para su procesamiento, preparación, transporte, suministro y disposición final conforme a la prescripción médica.
- Garantizar que el servicio de alimentación incluya además de su preparación, el transporte y distribución a cada paciente en la Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur), para ello deberá proveer la vajilla, utensilios, carro contenedor térmico, equipos y demás insumos que se requieran para la apropiada manipulación los alimentos.
- Las diversas dietas que se suministren según condición clínica y del servicio, serán las solicitadas por el personal médico y de enfermería de hospitalización, urgencias y observación.
- Rotular, empacar y envasar los alimentos desde el servicio de alimentación en un carro contenedor térmico. Los carros deben permanecer en óptimas condiciones mecánicas, de aseo y limpieza.
- Verificar que ningún alimento debe salir del Servicio de alimentación sin vinipelar (preparaciones en bandejas, jugos, postres, refrigerios) respetando y garantizando las debidas normas de higiene y seguridad.
- Segregar de manera adecuada de los residuos alimenticios de acuerdo al Plan de gestión Integral de residuos generados en la atención en salud con el que cuenta Red Salud Armenia.
- Cumplir con todas las dietas solicitadas por Red Salud Armenia ESE, en forma oportuna y en las mejores condiciones de calidad.
- Prestar el servicio de lunes a domingo, durante todo el mes y debe tener una disponibilidad permanente conforme a las especificaciones mínimas requeridas.

J



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
No. 025 DE 2020

- El proveedor debe garantizar un canal de comunicación permanente, en aras de atender cualquier llamado de urgencia que se le haga.
- El transporte externo de los alimentos deberá hacerse en un vehículo que cumpla con todas las características técnicas para el traslado de alimentos, limpieza y desinfección. Lo anterior, con el fin de garantizar su conservación y temperatura.
- Acatar las sugerencias que el contratante haga en ocasión del presente contrato.
- Entregar carné de identificación y dotación de elementos de protección personal para que el personal asignado efectúen la labor de manera higiénica y correcta para la distribución de alimentos.
- Prestar el servicio en forma oportuna de lunes a domingo durante la jornada establecida en las características técnicas.
- Tener vigente autorización sanitaria para la manipulación de alimentos desde su elaboración, manipulación y transporte de alimentación intrahospitalaria y los equipos de logística para el reparto a través de un carro contenedor térmico para el transporte de los mismos en el área hospitalaria.
- Realizar por su cuenta y riesgo en su propia planta de producción, la preparación de alimentos, cumpliendo con las normas que para tal efecto se encuentran establecidas por la normatividad vigente y en el Hospital desarrollará las actividades en el sitio asignado de recepción, ensamble, distribución y entrega.
- Suministrar bajo su dirección, cuenta y riesgo personal competente para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Conservar durante la vigencia del contrato los precios y condiciones técnicas ofertadas.
- Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato.
- Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- El contratista debe presentar la facturación del servicio, dentro de los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio; anexando soporte de las minutas entregadas diariamente durante el mes; validadas por la enfermera profesional que se encuentre en los servicios de hospitalización.
- Llevar un control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor y/o interventor general del contrato y/o el encargado de liquidar las facturas, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a Red Salud Armenia E.S.E.
- Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación vigente colombiana.
- El contratista acreditará la afiliación a la seguridad social integral del personal que se emplee para la ejecución del contrato y acreditará el pago de aportes de conformidad con la legislación vigente respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. Además debe garantizar que cuenta con los programas de salud ocupacional según los requisitos de Ley y con un protocolo de reporte y conducta preventiva inmediata en casos de accidentes de trabajo.
- El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado que acredite que se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente.
- Las demás actividades que permitan el cumplimiento del objeto y las características técnicas de los servicios requeridos por la entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE RED SALUD ARMENIA E.S.E: 1. Proyectar las necesidades del Proceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

 Red Salud Armenia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8
---	--

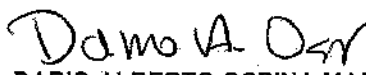


**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA ENTRE REDSALUD
ARMENIA E.S.E Y LA FUNDACIÓN SHAMBALA
No. 025 DE 2020**

DECIMA NOVENA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación y aprobación por parte de RED SALUD ARMENIA ESE de las pólizas de calidad, de Responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente y hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No. 308 del 27 de mayo del 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, NOTIFICACIONES.** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, contabilidadshambala@gmail.com – daom@hotmail.com

Para constancia se firma el primer día (01) días del mes de junio del año 2020.

POR LA FUNDACION SHAMBALA,


DARIO ALBERTO OSPINA MARIN
Representante Legal

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910303

Revisó: María Alejandra Salgado Andrade- Subgerente Científica

Elaboró: Anderson Bernal Correa- Abogado Contratista

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmeria.gov.co